

RUTA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
EN CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL O DE GÉNERO,
EN LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO
GARAVITO

Bogotá, noviembre de 2019



RUTA DE ATENCIÓN

A. Canales Institucionales

Dirección de Bienestar Universitario

Servicio de Asesoría Psicológica

Secretaría General

Dirección de Recursos Humanos

B. Otros que lo pueden orientar en la ruta

Decanos, Directores Departamento, Profesores, Consejeros, Jefes o Coordinadores de Área

Dónde

Inicio: Reporte del caso

Etapa 1: Conocimiento del caso y atención de emergencia

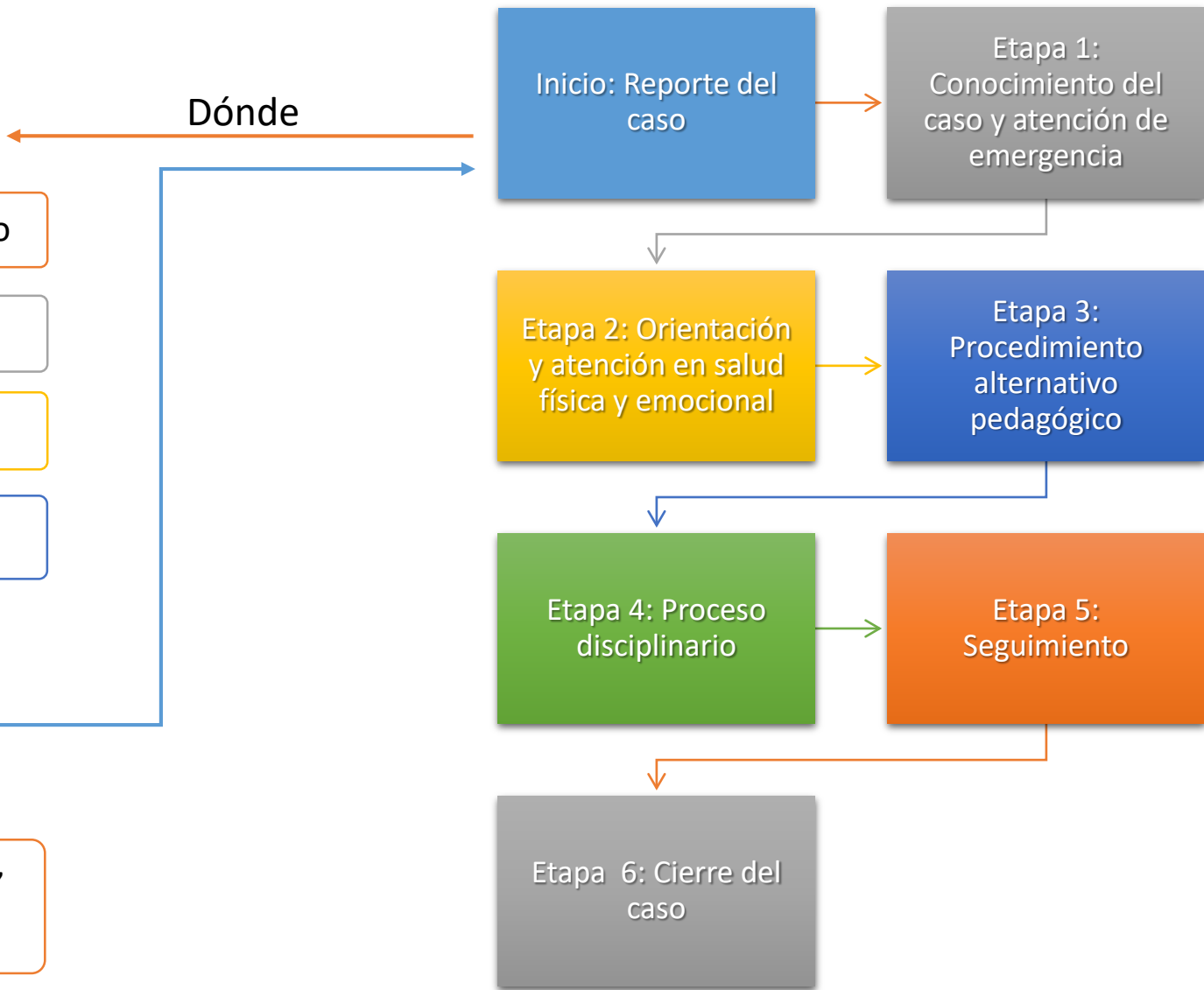
Etapa 2: Orientación y atención en salud física y emocional

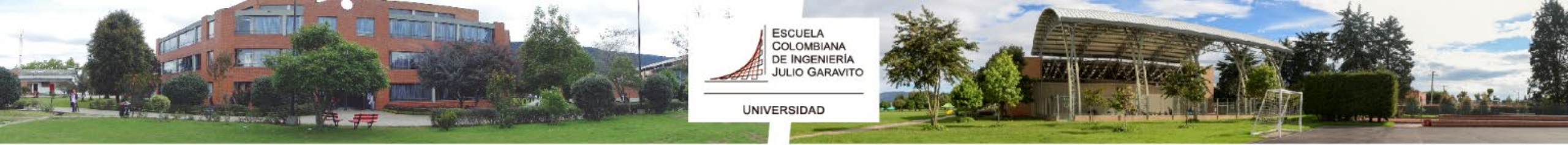
Etapa 3: Procedimiento alternativo pedagógico

Etapa 4: Proceso disciplinario

Etapa 5: Seguimiento

Etapa 6: Cierre del caso





Acción que puede ejercer la persona directamente afectada (estudiante, profesor o personal administrativo), o una tercera persona, para poner en conocimiento de la Escuela la situación, considerando las opciones que le permitan a la persona afectada elegir aquella que le sea de más confianza.

Canales institucionales que atenderán el caso según la situación:

Estudiantes:

- Secretaría General
- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio de asesoría Psicológica

Profesores o personal administrativo:

- Dirección de Recursos Humanos
- Comité de convivencia Laboral
- Dirección de Bienestar Universitario
- Servicio de Asesoría Psicológica

Inicio 1: Reporte de caso



Etapa 1:
Conocimiento del
caso y atención de
emergencia

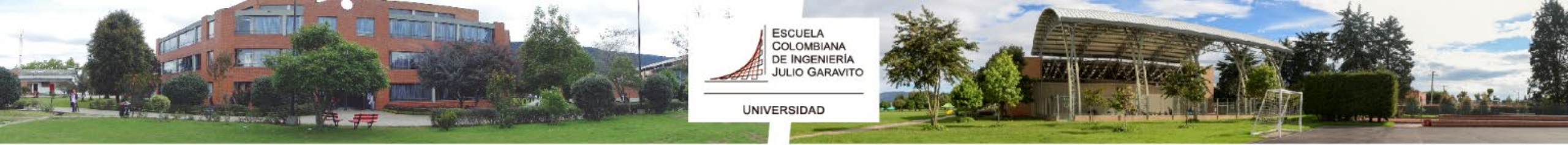
- Quien sufra un hecho de acoso, violencia basada en género o violencia sexual o quien conozca de una estas situaciones, puede poner en conocimiento el caso ante Bienestar Universitario (equipo de psicólogos).
- Si los hechos son informados en una dependencia, aquella podrá remitir el asunto en forma inmediata a Bienestar Universitario (equipo de psicólogos).
- Para la recepción de casos, Bienestar Universitario (equipo de psicólogos) dispone de atención personal, telefónica y por correo electrónico.
- La información de contacto del personal de psicología de Bienestar Universitario, estará publicada y actualizada en el portal web de la Escuela.



Si la persona afectada presenta quebrantos en su salud física o psicológica, quien atienda la emergencia podrá remitirla al servicio de Psicología Clínica donde se podrá brindar la siguiente atención:

Etapa 2: Orientación
y atención en salud
física y emocional

- Apoyo a la atención primaria y de emergencia.
- Seguimiento y acompañamiento.
- Remisión.
- Orientación sobre el reporte de la situación a las autoridades competentes (internas y externas).
- Orientación psicosocial.



Etapa 2: Orientación
y atención en salud
física y emocional

Por su parte, la institución puede facilitar:

- Orientación en la obtención de asesoría jurídica.
- Suministro de información referente a prácticas de autoprotección.
- Aplicación de medidas alternativas pedagógicas.
- Remisión inmediata del caso a las instancias disciplinarias competentes, según sea el caso.



Etapa 3:
Procedimiento
alternativo
pedagógico*

***Esta etapa del proceso sólo se realizará si:**

- La persona afectada manifiesta su voluntad de llevarla a cabo; en cualquier momento del procedimiento la persona afectada puede desistir del desarrollo de la fase.
- La persona afectada debe ser mayor de edad.
- La persona presunta agresora no debe tener antecedentes internos y/o legales sobre situaciones similares.
- No serán susceptibles de este procedimiento los casos de violencia escalada, acceso carnal no consentido, constreñimiento a la prostitución.

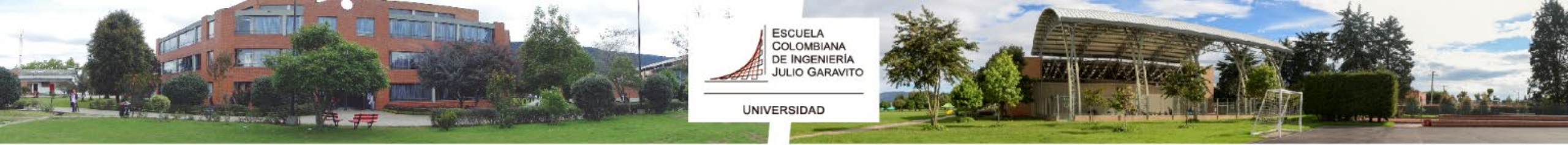
Las personas que se designen como responsables del procedimiento alternativo pedagógico deben tener conocimiento en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, temas de género y violencias sexuales, además de ser sensibles a ese tipo de violencias.



Consiste en un espacio de intervención pedagógica a cargo del equipo designado por la institución.

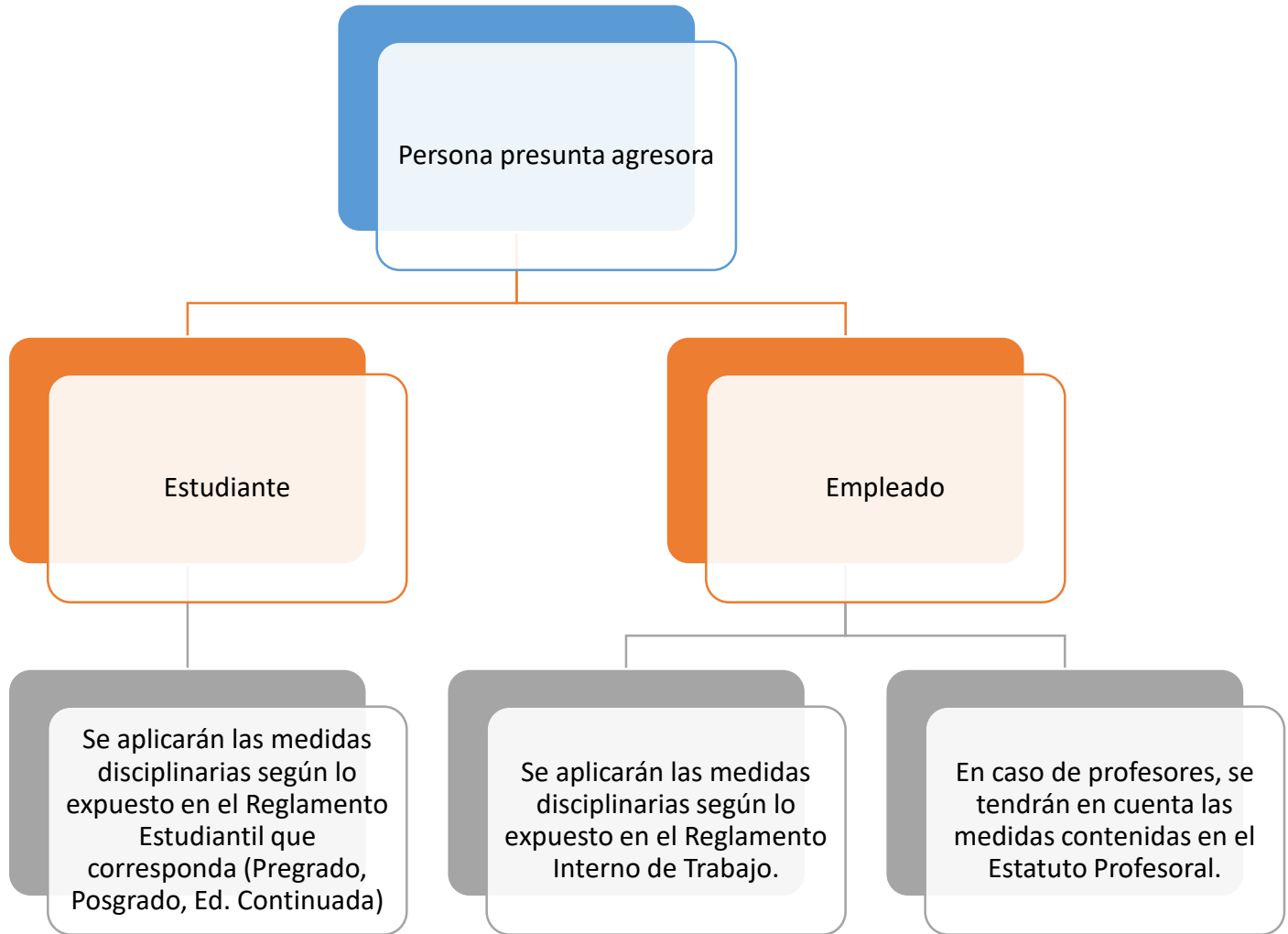
Etapa 3:
Procedimiento
alternativo
pedagógico*

- Se establece un diálogo dirigido a la reflexión respecto de los hechos de acoso o violencia y la transformación de imaginarios y estereotipos de género, en el cual participan, la persona afectada y el/la presunto/a agresor/a.
- Resultado de este proceso se deben obtener compromisos de reparación del daño causado, la cesación de la violencia y la no repetición .
- El desarrollo de la fase puede ser de manera conjunta o por separado, respetando el derecho de la víctima a no ser confrontada con su presunto victimario.
- En caso que el proceso no surta el efecto esperado, el caso será trasladado de manera inmediata a la fase disciplinaria.



ESCUELA
COLOMBIANA
DE INGENIERÍA
JULIO GARAVITO
UNIVERSIDAD

Etapa 4: Proceso disciplinario





***El curso del proceso disciplinario tiene en cuenta:**

Etapa 4: Proceso disciplinario

- Se suministrará a la persona afectada información clara y completa sobre sus derechos.
- Prevalece el derecho de la víctima a decidir libre y voluntariamente si puede ser confrontada con el presunto agresor.
- Debe garantizarse la no re victimización.
- No se podrá divulgar información sobre los hechos materia del proceso disciplinario que perjudique la dignidad de la víctima o vulnere su intimidad, salvo por mandato judicial.
- Si el caso llega directamente a esta fase, sin haber cursado el paso por las fases anteriores, quien lo atiende puede solicitar autorización de la víctima para remitirlo a Bienestar Universitario y garantizar el cumplimiento de la fase 1,2 y 3.

Las personas que se designen como responsables del proceso disciplinario deben tener conocimiento en mecanismos alternativos de resolución de conflictos, temas de género y violencias sexuales, además de ser sensibles a ese tipo de violencias.



Etapa 5: Seguimiento

- Todo caso de acoso, violencias basadas en género o violencia sexual que haya sido atendido por las instancias de la Escuela, en el marco de la ruta establecida, será objeto de seguimiento por parte de Bienestar Universitario.
- En esta fase se verificará la gestión surtida, la restitución de los derechos de la persona victimizada y la situación actual.
- El seguimiento se realizará al recibir copia de la decisión final del proceso disciplinario, si este se produjo, y transcurridos seis (6) meses de la radicación de la queja.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

<p>Activación del protocolo. Registro del reporte. Atención Orientación.</p>	<p>Víctima</p> <p>Acciones disciplinarias y formativas según el Reglamento Estudiantil y la normativa legal.</p> <p>Presunto agresor – estudiante</p>	<p>Acciones disciplinarias y formativas según el reglamento interno de trabajo y la normativa legal.</p> <p>Presunto agresor – empleado</p>	<p>Se redirecciona el caso al empleador.</p> <p>Presunto agresor - contratista</p>
--	---	--	---



CASOS DE ATENCIÓN ESPECIAL

Cuando la persona víctima de acoso, violencia de género o sexual no sea parte de la comunidad universitaria (visitantes), se facilitará la atención primaria (primeros auxilios psicológicos) y se informarán las rutas externas a las que debe acudir para denunciar el caso.